la competencia para autorizar el matrimonio civil a contraer entre D. Luis López Rodríguez y D. José Ortiz Alcaidez el día 30 de julio de 2016 a las 19:30 horas.

SEGUNDO. El régimen jurídico de esta delegación será el contenido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comprendiendo la celebración de la ceremonia civil y la suscripción de la correspondiente acta de constitución del matrimonio, que se remitirá al Registro Civil.

Dado en Alhama de Granada, a 4 de mayo de 2016" Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 4 de mayo de 2016.-Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.



NÚMERO 3.046 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Nombramiento de Juez de Paz

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad de Albuñuelas se anuncia, por el presente, dicha vacanto.

Las personas interesadas pueden presentar solicitud, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el B.O.P., en el Ayuntamiento de Albuñuelas.

La elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5º del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Albuñuelas, 11 de mayo de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.956

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y J. Compensación PERI-08

EDICTO

Que habiéndose aprobado, por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27.4.2016, la modificación del convenio urbanístico de gestión, inscrito con el núm. 46, en el Registro de Convenios Urbanísticos, entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación del PERI-08, siendo objeto del mismo la compensación, en metálico de 1.889,29 m2 que integran parte del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a este Ayuntamiento en dicho sector. Teniendo como objeto modificar el anterior convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25.7.2013 con el fin de presentar un aval por importe de 11.452,12 euros como compromiso de pago de una parte del aprovechamiento, ya que uno de los propietarios no ha hecho frente al mismo y el resto de los propietarios se ven en la imposibilidad de cubrir su parte dada la cuantía. Por tanto, se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 41.3 de la LOUA.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 4 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.984

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Ordenanzas fiscales

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de mayo de dos mil dieciséis, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipal núm. 4/T y núm. 9/T, reguladoras de la Tasas por los servicios de Licencias y Actuaciones Urbanísticas y de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos de este municipio respectivamente. Así mismo, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Municipal núm. 4/I, reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el